



MUNICIPIO DE
SABANETA

para servirle!

DECRETO No. 107 FECHA: 19 DE ABRIL DE 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL DÍA SOCIAL Y AMBIENTAL SIN CARRO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 769 de 2002 y las normas que la modifican y complementan, y;

CONSIDERANDO:

Que en conmemoración del “Día de la Tierra” los Municipios pertenecientes al Área Metropolitana del Valle de Aburrá se unen al “Día sin carro”, estrategia que tiene como objetivo disminuir los niveles de contaminación ambiental, reducir el índice de accidentalidad, propender por el mejoramiento de la movilidad, promover alternativas de desplazamiento y generar pedagogía social en torno a la protección del medio ambiente y la seguridad vial como obligaciones fundamentales de corresponsabilidad ciudadana.

En mérito a lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el “Día social y ambiental sin carro” de carácter obligatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El “Día sin carro” se realizará el **22 de abril de 2010** como homenaje al Día de la Tierra y tendrá los siguientes objetivos:

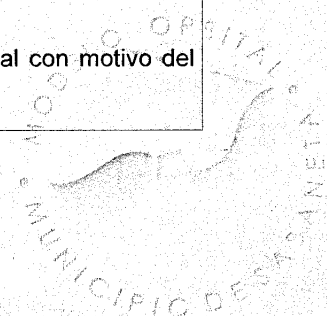
1. Disminuir los niveles de contaminación ambiental producida por ruido y gases contaminantes emitidos por vehículos automotores.
2. Reducir el índice de accidentalidad vial en la municipalidad.
3. Contribuir con el mejoramiento de la movilidad del transporte público.
4. Sensibilizar a la ciudadanía sobre la problemática asociada con el reducido uso del transporte público.
5. Promover alternativas de desplazamiento particular y masivo menos traumáticas para el ambiente.
6. Generar pedagogía social en torno a la protección del medio ambiente, el uso adecuado de los recursos naturales, la seguridad vial y la salud, como obligaciones fundamentales de corresponsabilidad ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO: Para el logro de los objetivos propuestos las diferentes Secretarías de Despacho, acompañarán esta iniciativa con su difusión y apoyo de manera que se cumplan los objetivos de esta jornada, logrando un alto compromiso ciudadano.

ARTÍCULO CUARTO: Articular las actividades a realizar a nivel municipal con motivo del “Día sin carro”, con las diferentes autoridades del nivel metropolitano.



Palacio Municipal Cra. 45 N° 71 sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co Sabaneta (Ant.) Colombia





DECRETO No. 107 FECHA: 19 DE ABRIL DE 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 2	

ARTÍCULO QUINTO: Están exentos de la aplicación de esta medida los vehículos que lleven a su interior más de tres personas incluido el conductor, las motos, los de emergencia, atención médica personalizada, transporte escolar, transporte de alimentos perecederos, mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales. Todos estos deben estar debidamente demarcados.

También se exime a: acreditados para transporte de valores, de medios de comunicación o contratados por ellos, fuerzas militares, Policía, Das, INPEC, control de tráfico, transporte de discapacitados, transporte público colectivo, de empresas de servicios públicos domiciliarios, de empresas para transporte de su propio personal, recolectores de basura, de servicio especial, de blindaje igual o superior a tres, coches funerarios (no el cortejo fúnebre que lo acompaña), de empresas de vigilancia privada, oficiales de representación (previamente demostrada), cuerpo consular acreditado, cargue y descargue de mercancías en establecimientos de comercio.

ARTÍCULO SEXTO: Vías exentas:

- La variante a Caldas (calle 84 sur), desde la carrera 26 hasta la carrera 49 (vía regional).
- Carrera 49 (vía regional), desde la calle 50 sur, hasta la calle 84 sur (desde la variante a Caldas, hasta el Puente de las Viudas).

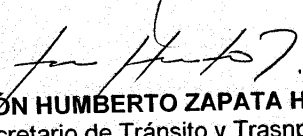
ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de este Decreto acarreará la imposición de un comparendo pedagógico, cuya consecuencia será la asistencia obligatoria del conductor a la socialización de los mensajes sobre el día de la tierra, que se desarrollará en el parque principal de Sabaneta, a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige el día 22 de abril de 2010 desde las 06:00 hasta las 18:00 horas.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil diez (2010).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ABEL GUILLERMO GALLEGO GIL
Alcalde Municipal (E)


LEÓN HUMBERTO ZAPATA HINCAPIÉ
Secretario de Tránsito y Transportes (E)

